

## LA OROTAVA

### ANUNCIO

**5713**

**167368**

Doña Adela Díaz Morales, en calidad de Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava,

#### CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ORDINARIA celebrada el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

13. EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (EXPTE. 12136/2019).

A continuación se da cuenta del trámite llevado a cabo en el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social.

Se formula propuesta de subsanación del error material que fue transcrito en el acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2021, estableciendo que la dación de cuenta dada al Pleno de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social correspondía a la aprobación inicial de la misma y no a la aprobación definitiva.

Visto el informe emitido por la Técnico adscrita al Área de Protección y Promoción Social, de fecha 21 de septiembre de 2021, de carácter favorable.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. Subsanan el error material que fue transcrito en el acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2021, estableciendo que la dación de cuenta dada al Pleno de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social correspondía a la aprobación inicial de la misma y no a la aprobación definitiva.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de aprobación inicial rectificado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal por un plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la comisión informativa.

CUARTO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias a la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública,

se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS desde su aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Orotava, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.